



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0058220/2013

RESOLUCION N°

///doba, **18 NOV 2013**

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

1959

VISTO:

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 13 de fecha 22 de diciembre de 2011, en orden a regularizar la planta de personal no docente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente con relación al personal interino, contratado o docente que viene prestando servicios no docentes en las distintas dependencias y no esta comprendido en los alcances del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente Nivel Particular;

Que existen actualmente en la Facultad de Lenguas personas contratadas con y sin relación de empleo según el caso, quienes se encuentran cumpliendo funciones no docentes en el Área Económica Financiera, todos compatibles con el perfil requerido para ocupar los cargos a cubrirse,

Que por Resolución Rectoral N° 229/2013 se aprobó una modificación de presupuesto en la planta de personal no docente de esta Casa que creo cuatro cargos de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cod. 3667/1);

Que para la selección a realizarse deberá tenerse en cuenta las pautas establecidas en dicha acta paritaria;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Por ello, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Secretaría Administrativa a fojas 1, y lo establecido en el punto 5-a) de la citada Acta,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art.1°.- Convocar a selección (concurso interno), en los términos del Acta Paritaria N° 13 del 22-12-11. Al personal contratado con y sin relación de empleo que cumpla funciones Administrativas en el Área Económica Financiera de esta Casa y que reúna los requisitos establecidos en dicha acta, a efectos de su pase a planta permanente en los uno de los cargos creados por R.R. 229/2013.

Art. 2°.- Designar al Jurado que intervendrá en dicha selección, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos No Docentes de esta Universidad, que a continuación se detalla:

Representante por las autoridades:

Titular: Sr. CARLOS GABRIEL GRILLO (Leg. Univ. N° 32.213)

Suplente: Ab. PABLO A. PULISICH (Leg. Univ. N° 25.048)

Representante por el personal:

Titular: Cdro. MARIO A. CAVAGLIATTO (Leg. Univ. N° 80.104)

Suplente: Cdra. ROSA DEL VALLE VAGLIENGO (Leg. Univ. N° 80.164)

Representante por la Comisión Paritaria:

Titular. Cdra. ADRIANA FUNES (Leg. Univ. N° 28.145)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Suplente: Cdra. LILIANA BASUALDO (Leg. Univ. N° 38.162)

Art. 3°.- Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las prohibiciones del Art. 21 -titulo 3- del Dec. 366/06, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizados o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y el Estatuto Universitario, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regimenes.

Condiciones Particulares:

- 1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, que e encuentre prestando servicios actualmente en la Facultad de Lenguas y que no este alcanzado por el Acta N° 3;
- 2.- Ser seleccionado por el tribunal actuante de acuerdo a la antigüedad, antecedentes personales y foja de servicios.

Art. 4°.- La presentación de la carpeta de antecedentes se realizara ante la Mesa de Entradas de la Facultad en las fechas y horarios que determine la Secretaría Administrativa de la Facultad, a quien se deberá entregar dichos antecedentes a fin de que los ponga a disposición del jurado designado a estos efectos .



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará publica dicha nómina de acuerdo al Art. 32 del Dec. 366/06.)

La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación este firme.

La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones del Dec. 366/06 y Ord. HCS N° 7/2012.

Art. 5°.- El tribunal O alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 33 al 38 del Dec. 366/06 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

Art. 6°.- Para valorar al aspirante, el tribunal se ajustara a lo dispuesto en el Acta Paritaria N° 13, así como a las condiciones establecidas en la presente, determinando si el mismo reúne las condiciones suficientes para el pase a planta permanente.

Art. 7°.- El tribunal deberá evaluar las pautas del postulante dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el plazo referido en el Art. 4°. Luego de lo cual, contara con diez (10) días hábiles para expedirse, disponiendo la notificación fehaciente al interesado.

Art. 8°.- Notifíquese y comuníquese.-


Sr. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba